

ACTA DE FALLO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas, del día 29 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en el 5o. piso del edificio de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicado en el número 44, de la calle Bosque de Radiatas, Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.; los señores Comisionados, Lic. Javier Lozano Alarcón, Lic. Jorge Lara Guerrero, Lic. Jorge Arreola Cavazos y Dr. Enrique Melrose Aguilar, el primero de ellos en su carácter de Presidente de la Comisión, para el efecto de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Federal: Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Tercero del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 6, 8, 9, 10, 13, 15 fracción X y demás relativos del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, se lleve a cabo sesión extraordinaria del Pleno de esta Comisión, para hacer constar mediante la presente acta, hacer constar el Fallo del concurso 1-TVR-2.1 de la licitación objeto de la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de agosto de 1998, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 10 de agosto de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos.
- II. A partir del 14 de agosto de 1998, fueron puestas a disposición de los interesados, las Bases de licitación (en lo sucesivo las "Bases"), el Formulario de Calificación, y el Manual de la Subasta, correspondientes a la Convocatoria referida en el numeral anterior.





III. El numeral 3 de las Bases, establece el Calendario de Actividades de la licitación, fijando como la fecha limite el 28 de agosto de 1998, para la entrega de la documentación que acredite la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, así como la constitución de la garantía de seriedad

IV. El numeral 4.4. de las Bases establece que la garantía de seriedad inicial deberá entregarse a la Comisión en los términos del modelo proporcionado, en la fecha señalada en el calendario y mantenerse vigente durante todo el proceso de licitación.

XVII. El numeral 7.1. de las bases establece que para el otorgamiento de la Constancia de Participación, los interesados deberán exhibir la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

XVIII. El numeral 11.1 de las Bases establece que la Comisión hará entrega de las Constancias de Participación a cada uno de los interesados que hubieren acreditado su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, dentro del plazo fijado en el Calendario, presentado la garantía de seriedad en los términos establecidos en las propias Bases, y exhibido la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

XIX. El numeral 12.1 de las Bases establece que en los concursos para los cuales se haya otorgado solo una Constancia de Participación, la Comisión emitirá el Fallo correspondiente, declarando ganador al Participante que la hubiere obtenido, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de subasta ascendente.

XX. El numeral 15.1. de las Bases establece que el Gobierno Federal recibirá como contraprestación económica por el otorgamiento de las concesiones correspondientes, una participación equivalente al 9 % de los ingresos tarifados que obtenga el participante ganador por la explotación del título de concesión, durante la vigencia de las mismas. El concesionario deberá cubrir dicha participación en moneda nacional, mensualmente, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los ingresos.









CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al numeral 4.4. de las Bases, TELEVISION INALAMBRICA, S.A. DE C.V. exhibió el 28 de agosto de 1998, la garantía de seriedad consistente en Carta de Crédito Irrevocable No. 938/P-820, expedida por Banca Serfin, S.A. por la cantidad de \$40,320,420.00 (Cuarenta millones trescientos veinte mil cuatrocientos veinte pesos, 00/100 M.N.).

Que conforme al numeral 6.1. de las Bases, con fecha 28 de agosto de 1998, TELEVISION INALAMBRICA, S.A. DE C.V. presentó solicitud con la información requerida en la Convocatoria, en las Bases y en el Formulario de Calificación, para acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica, y administrativa.

Que, de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases, una vez realizado el análisis financiero, técnico, jurídico, y administrativo de la documentación presentada por el interesado, las Areas Generales de esta Comisión, emitieron sus respectivos dictámenes, mismos que le resultaron favorables.

Que en cumplimiento al numeral 7.1 de las Bases, TELEVISION INALAMBRICA, S.A. DE C.V. exhibió la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, con la finalidad de obtener la Constancia de participación respectiva.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las Bases, y una vez acreditada su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante acuerdo P/250998/0212, adoptado en sesión de 25 de septiembre de 1998, tuvo a bien otorgar Constancia de Participación, mediante la cual se otorga el carácter de participante a TELEVISION INALAMBRICA, S.A. DE C.V., en el concurso 1-TVR-2.1.







Que toda vez que TELEVISION INALAMBRICA, S.A. DE C.V., fue el único participante que obtuvo Constancia de Participación en el concurso 1-TVR-2.1., en términos de lo dispuesto por el numeral 12.1. de las Bases, se le debe tener por ganador, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de Subasta ascendente.

Que tomando en cuenta que TELEVISION INALAMBRICA, S.A. DE C.V. debe ser declarado ganador sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de subasta ascendente, el Gobierno Federal recibirá como contraprestación económica por el otorgamiento de la(s) concesión(es) una participación equivalente al 9% de los ingresos tarifados que obtenga por la explotación del título de concesión correspondiente, durante la vigencia del mismo, en términos del numeral 15.1 de las Bases.

El Pleno de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 10, 11 14, 16, 17, 18, 24 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 15, fracciones VII y X del Reglamento Interno de esta Comisión; así como en los numerales 4.4., 6.1., 6.3., 7.1., 11.1., 12.1., y 13 de las Bases, emite el siguiente:

FALLO

P/290998/0217.- PRIMERO.- Se emite Fallo declarando participante ganador a TELEVISION INALAMBRICA, S.A. DE C.V. en el siguiente concurso:

Clave del concurso: 1-TVR-2.1.

Municipios cubiertos por la abs: Culiacán, Navolato, Mocorito, Badiraguato, Elota, Cosala.

Estado: Sinaloa

Canales: A1,A2,A3,A4,B1,B2,B3,B4,E1,E2,E3,E4,F1,F2,F3,F4,G1,G2,G3,G4,H1,H2,H3 y

CITTX

Número de canales: 24

MHz.: 142

SEGUNDO.- Notifiquese personalmente al interesado.



